

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Ángel Moreno García

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D^a Laura Bedoya Ortuño

D^a Antonia Arenas Laserna

D. Alberto López Cabrera

D. Javier Blanco Morales

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

INTERVENTORA ACCTAL.: _____

D^a Elena Cota Hernando

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D. Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Moreno García, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusa su asistencia D. Miguel Ángel Escudero Barajas.

I.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- Se pasa a debatir la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es

el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 320.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, por una mesa de contratación que será competentes para la valoración de las ofertas.

El art. 320, apartado 2 y 3 del citado TRLCSP, dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

En el apartado 10 de la Disposición adicional segunda. “Normas específicas de contratación en las entidades Locales”, del TRLCSP, se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o, en su caso o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, determina las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público sus disposiciones complementarias, ente las que se encuentran las siguientes:

1. En los procedimientos abiertos de licitación:

- a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y de demás requisitos a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
- b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 198.4 del TRLCSP.*
- d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
- e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.*
- f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el art. 152.3 del TRLCSP y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*
- g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.*

2. *En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de Contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g del párrafo anterior.*
3. *En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere al artículo 146.1 del TRLCSP y una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la clasificación de las ofertas económicamente más ventajosas por orden decreciente de valoración.*

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, servicios públicos, contratos administrativos especiales, contratos privados, concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que han sido delegadas, en función de la cuantía, por esta Alcaldía mediante Decreto nº 1006/2013, de 5 de abril, en la Junta de Gobierno Local, la siguiente composición de la “MESA DE CONTRATACIÓN” que actuará con carácter permanente:

PRESIDENCIA: *La Alcaldía Presidencia o Concejal/a en quien delegue.*

VOCALES: *El/la Concejal/a delegado/a del Área que promueva el expediente.
Un/a Concejal/a del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).
Un/a Concejal del Grupo Político de Izquierda Unida (PP)
Un/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el Expediente.
Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.
El/la Secretario/a General de la Corporación.
El/la Interventor/a de la Corporación*

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: *Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Compras y Contratación y, en su defecto, podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.*

En San Fernando de Henares, a 9 de Abril de 2013.

EL ALCALDE
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA.”

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «Composición de la Mesa de Contratación, dentro de las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación administrativa», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

*Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.*

II.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ONG SODEPAZ PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOLIDARIO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.-

Se debate por último la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Igualdad y Solidaridad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: *CONCEJALÍA DE SALUD Y CONSUMO, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD*

A: *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

ASUNTO: *PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ONG SODEPAZ PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOLIDARIO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”.*

VISTO: *el CONVENIO de “COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIA-MADRID, Y LA ONGD SODEPAZ PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOLIDARIO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”, elaborado por el Área de Solidaridad.*

Esta Concejalia Delegada acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- 1. Aprobar el Convenio, de competencia de la Corporación Local, denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ONGD SODEPAZ PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOLIDARIO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”.*
- 2. Facultar a la Concejala de Salud y Consumo, Igualdad y Solidaridad para firmar cualquier documento relativo a dicho Convenio.*

En San Fernando de Henares, a 22 de abril de 2013.

Fdo: Lourdes Castellanos Alcázar

CONCEJALA DE SALUD,

CONSUMO, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD.”

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo al «*Convenio de Colaboración que suscriben el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la ONGD SODEPAZ para el apoyo al desarrollo del Programa de Turismo Solidario en el marco de las acciones de solidaridad internacional*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalia de Salud y Consumo, Igualdad y Solidaridad se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.